

AÑO II

EDICION N° 6

DESDE 03/11/2025 AL 31/12/2025

Boletín Oficial Municipal



Municipalidad de Santa María
Provincia de Catamarca



Municipalidad de Santa María,
Provincia de Catamarca

AUTORIDADES

INTENDENTE

C.P.N. ERICA YAMILA INGA

SECRETARIA DE GOBIERNO Y COORDINACION

PROF. GERMAN RUBEN SCHVARTZ

SECRETARIA DE HACIENDA

C.P.N CAROLINA RUTH CAMPOSANO

SECRETARIA DE DESARROLLO ECONOMICO, TURISMO Y CULTURA

C.P.N. HUGO NICOLAS RUIZ

SECRETARIA DE INFRAESTRUCTURA Y SERVICIOS AL CIUDADANO

ARQ. GUSTAVO RODOLFO ISASMENDI

SECRETARIA DE PLANIFICACION Y CONTROL

Sra. VIOLETA MELINA ESCALANTE

**N° 002/2024****DECRETO****02/01/2024**

ARTÍCULO 1°: AUTORIZASE la contratación, con categoría y nivel, de las personas que se detallan en Anexo I y que forma parte del presente Instrumento Legal. -----

ARTÍCULO 2°: La presente medida tiene efecto a partir del día de la fecha, 2 de enero de 2024, por un periodo de seis meses, cumpliéndose el mismo el día 30 de junio de 2024. -----

N° 246/2025**DECRETO****08/07/2025**

ARTÍCULO 1°: DISPONESE la implementación en el ámbito de la Municipalidad de Santa María para la totalidad de sus actuaciones administrativas los módulos Generador Electrónico de Documentos Oficiales (GEDO), Comunicaciones Oficiales (CCOO) y Expediente Electrónico (EE) del Sistema de Gestión Documental Electrónica (GDE), de manera paulatina y progresiva garantizando la adecuada adaptación de los procesos administrativos y financieros municipales. -----

ARTÍCULO 2°: ESTABLECESE la obligación de informar al Tribunal de Cuentas de la Provincia sobre la efectiva implementación del presente instrumento a los fines del control y fiscalización correspondiente. -----

N° 261/2025**DECRETO****06/08/2025**

APRUEBASE la compra directa de áridos a CÁCERES JUAN EUSEBIO, C.U.I.T. N° 20240972329, por la suma de PESOS CUATROCIENTOS TREINTA Y DOS MIL CON 00/100 (\$432.000,00). -----

NOVIEMBRE 2025**N° 316/2025****DECRETO****03/11/2025**

Pendiente de Publicación.

N° 317/2025**DECRETO****03/11/2025**

ARTÍCULO 1°: AUTORIZASE la contratación de la siguiente persona, por el fallecimiento de su padre, Olarte Fabián Álvaro, dado de baja mediante Decreto N° 287/25: APELLIDO Y NOMBRES OLARTE ÁLVAREZ HERNÁN EZEQUIEL (2381), C.U.I.L. N° 20-34043502-9, CATEGORÍA 10, ÁREA DIRECCIÓN DE POLÍTICAS SOCIALES E INCLUSIÓN, FUNCIÓN SERVICIOS GENERALES. -----

ARTÍCULO 2°: La presente medida tiene efecto a partir del día de la fecha, 3 de noviembre de 2025.-

N° 318/2025**DECRETO****03/11/2025**

ACEPTASE la renuncia, a partir del día 14 de octubre de 2025, a la SRTA. AGUIRRE LORENA ANALISA, C.U.I.L. N° 27-34012094- 4, con domicilio real en calle Fray Mamerto Esquiú 226, Santa María, a su condición de empleada de la Municipalidad de Santa María, por el motivo expuesto en los considerandos. -----

Nº 319/2025**DECRETO****03/11/2025**

ARTÍCULO 1º: APRUEBASE el Proyecto: “ADQUISICIÓN DE SISTEMA DE RIEGO AUTOMÁTICO PLAZA LOS ALGARROBOS”; por la suma de PESOS DIECINUEVE MILLONES DOSCIENTOS OCHENTA Y CINCO MIL SETECIENTOS TREINTA Y TRES CON 57/100 (\$19.285.733,57), por lo expuesto en los Considerandos. -----

ARTÍCULO 2º: APRUEBASE la compra directa de: una bomba a MAROLA ATILIO SRL, C.U.I.T. Nº 30711521247 por la suma de DÓLARES ESTADOUNIDENSES NOVECIENTOS OCHENTA CON 00/100 (U\$S980,00) cuyo equivalente es: PESOS UN MILLÓN TRESCIENTOS DIECIOCHO MIL CIEN CON 00/100 (\$1.318.100,00), calculado al tipo de cambio de \$1.345 por dólar; materiales y accesorios a RIEGO INTEGRAL S.A., C.U.I.T. Nº 30694616484 por la suma de PESOS DIEZ MILLONES CIENTO SETENTA Y DOS MIL NOVECIENTOS VEINTITRÉS CON 31/100 (\$10.172.923,31); y tanques a A.F.GENTILE TUCUMÁN S.A., C.U.I.T. Nº 30707455779, por la suma de PESOS SIETE MILLONES SETECIENTOS NOVENTA Y CUATRO MIL SETECIENTOS DIEZ CON 26/100 (\$7.794.710,26). -----

Nº 320/2025**DECRETO****06/11/2025**

ARTÍCULO 1º: APRUEBASE el Proyecto: “CONSTRUCCIÓN Y RECONSTRUCCIÓN DE CORDÓN CUNETA Y BADENES EN Bº VIRGEN DEL VALLE”; por la suma de PESOS TRES MILLONES CINCO MIL NOVECIENTOS SETENTA CON 00/100 (\$3.005.970,00), por lo expuesto en los Considerandos. -----

ARTÍCULO 2º: APRUEBASE la compra directa de: materiales a ALMEDA HÉCTOR ANÍBAL, C.U.I.T. Nº 20232854104 por la suma de PESOS DOS MILLONES OCHOCIENTOS NOVENTA MIL CINCUENTA CON 00/100 (\$2.890.050,00) y tablas a RAMOS ELBA RAQUEL, C.U.I.T. Nº 27185593024, por la suma de PESOS CIENTO QUINCE MIL NOVECIENTOS VEINTE CON 00/100 (\$115.920,00).-----

Nº 321/2025**DECRETO****12/11/2025**

ARTÍCULO 1º: APRUEBASE lo actuado por los integrantes de la Comisión de Preadjudicación, designados mediante Decreto Nº 294/2025, de fecha 22 de septiembre de 2025, referido a la Licitación Privada Nº 2/25 sobre Proyecto:” ADQUISICIÓN de una pala cargadora frontal nuevo”. -----

ARTÍCULO 2º: ADJUDICASE la Licitación Privada Nº 2/25 referida al Proyecto: “ADQUISICIÓN de una pala cargadora frontal nuevo” a la empresa AMERICAN VIAL GROUP S.R.L. C.U.I.T. Nº 30676624941, con domicilio en París (esq. Colectora Este) 256, DON TORCUATO NORTE (1611) Buenos Aires, por la suma total de PESOS CIENTO SETENTA Y CINCO MILLONES SEISCIENTOS TREINTA MIL CON 00/100 (\$175.630.000,00). -----

Nº 322/2025**DECRETO****13/11/2025**

DECLARASE de Interés Municipal, Cultural y Social la celebración del 50º Aniversario de la Agrupación de Gauchos Santa María, conmemorando su fundación en el año 1975. -----

Nº 323/2025**DECRETO****14/11/2025**

DECLARASE de Interés Municipal, Educativo y Social la celebración del 40º Aniversario de la Escuela Provincial de Educación Técnica Nº 5 de Santa María. -----

**Nº 324/2025****DECRETO****18/11/2025**

OTORGASE Licencia por razones particulares (sin goce de haberes), prevista en el art. 109, inciso e, de la Ordenanza 13/90 “Estatuto del Empleado Municipal”, a la Agente Municipal, SRA. MARCIAL SILVIA ROSANA, C.U.I.L. Nº 27-21700826-9, a partir del día de la fecha, 18 de noviembre de 2025 y por un plazo de 160 días continuos. -----

Nº 325/2025**DECRETO****25/11/2025**

ARTÍCULO 1º: APRUEBASE el “PROYECTO DE CANALIZACIÓN Y CORDÓN CUNETA EN CALLE SIN NOMBRE, ENTRE CALLE 25 DE MAYO Y CALLE TUCUMÁN”; por la suma de PESOS CUATRO MILLONES SETECIENTOS TREINTA Y DOS MIL TRESCIENTOS CON 00/100 (\$4.732.300,00), por lo expuesto en los Considerandos. -----

ARTÍCULO 2º: APRUEBASE la compra directa de materiales a ALMEDA HÉCTOR ANÍBAL, C.U.I.T. Nº 20232854104 por la suma de PESOS CUATRO MILLONES SETECIENTOS TREINTA Y DOS MIL TRESCIENTOS CON 00/100 (\$4.732.300,00). -----

Nº 326 /2025**DECRETO****27/11/2025**

DEROGASE el Decreto Nº 324/25, por los motivos expuestos en los Considerandos. -----

DICIEMBRE 2025**Nº 327/2025****DECRETO****02/12/2025**

ARTICULO 1: ENVIASE el presente instrumento ad-referéndum al Concejo Deliberante de la ciudad de Santa María: TARIFA ACTUAL: BAJADA DE BANDERA, TARIFA 1: \$1000,00; TARIFA 2: \$1100,00; FICHA: TARIFA 1: \$82,00; TARIFA 2: \$90,00; PROPUESTA DE INCREMENTO: BAJADA DE BANDERA, TARIFA 1: \$1200,00; TARIFA 2: \$1320,00; FICHA: TARIFA 1: \$107,00; TARIFA 2: \$117,00.-----

ARTICULO 2º: DEROGASE toda otra norma que se anteponga al presente Instrumento Legal. -----

Nº 328/2025**DECRETO****02/12/2025**

OTORGASE Licencia prevista en la Ordenanza 028/2017, a la Agente Municipal, Legajo Nº 3980, PASTRANA ANA CAROLINA, C.U.I.L. Nº 27- 23550008-1, a partir del día 26 de noviembre de 2025 y por un plazo de 15 días continuos. -----

Nº 329/2025**DECRETO****04/12/2025**

DASE DE BAJA, a partir del día 27 de noviembre de 2025, al SR. MAMANI JULIO RAMÓN, C.U.I.L. Nº 20-13954678-5, con domicilio en Av. Circunvalación s/n, Santa María, personal planta permanente, categoría 24, a su condición de empleado de la Municipalidad de Santa María, por acogerse a los beneficios jubilatorios.-. -----

Nº 330/2025**DECRETO****04/12/2025**

ARTÍCULO 1º: OTORGASE, a partir del 1º de noviembre de 2025, un incremento salarial equivalente a un 4,4% con carácter Remunerativo y Bonificable. -----

ARTÍCULO 2º: FIJASE dicho aumento para el personal planta permanente, contratados con nivel y con categoría, funcionarios del Gabinete Municipal y del Concejo deliberante de la Ciudad de Santa María Catamarca. -----

Nº 331/2025**DECRETO****05/12/2025**

ARTÍCULO 1º: IMPLEMENTASE el receso administrativo del personal de la Municipalidad de Santa María desde el 22 de diciembre de 2025 al 31 de enero de 2026. -----

ARTÍCULO 2º: ESTABLECESE dicho receso administrativo en dos periodos consecutivos: desde el 22 de diciembre de 2025 al 11 de enero de 2026 y desde el 12 al 31 de enero de 2026.-----

ARTÍCULO 3º: DISPONESE para los beneficiarios del Programa Municipal de Becas la no concurrencia a sus lugares de prestaciones de servicios quedando facultadas las autoridades de cada área a determinar los días que les correspondan a cada beneficiario durante el receso administrativo.-

ARTÍCULO 4º: CONCEDASE las licencias ordinarias a los empleados municipales en conformidad a lo establecido al Artículo 88 del Estatuto del Empleado Municipal, a partir del 22 de diciembre de 2025 al 31 de enero de 2026, con las siguientes excepciones: a) al personal que resulte necesario afectar a guardias mínimas por el cumplimiento de las tareas consideradas indispensables e impostergables; b) al personal que en razón de su antigüedad le correspondan cuarenta (40) días corridos de licencia, se le acuerda a partir del 22 de diciembre de 2025; el personal que tenga pendiente de otorgamiento la licencia anual ordinaria debidamente denegada por razones de servicio en forma total o parcial, sin excepción, hará uso primero de la más antigua y adicionará en forma inmediata la siguiente a partir del 22 de diciembre de 2025. -----

Nº 332/2025**DECRETO****09/12/2025**

DASE de baja, a partir del día de la fecha, 9 de diciembre de 2025, en el cargo de directora de Ambiente y Espacios Públicos de la Municipalidad de Santa María, a la PROF. ZARATE SANDRA PAOLA, C.U.I.L. Nº 27-28894476-3. -----

Nº 333/2025**DECRETO****12/12/2025**

ARTÍCULO 1º: DESIGNASE como encargados de diferentes áreas a los Agentes Municipales que se detallan en el Anexo I que forma parte integrante del presente Instrumento Legal, para prestar funciones en las áreas citadas en el mismo. -----

ARTÍCULO 2º: La presente medida tiene efecto a partir del día de la fecha, 12 de diciembre de 2025, teniendo validez únicamente por el período en que desempeñen la función asignada. -----

Nº 334/2025**DECRETO****12/12/2025**

ARTÍCULO 1º: AUTORIZASE la reincorporación de la agente municipal, legajo Nº 3751, CHAUQUI SERRANO FABIOLA FERNANDA, D.N.I. Nº 22.761.980 a la Municipalidad de Santa María, a partir del día de la fecha, 12 de diciembre de 2025. -----

ARTÍCULO 2º: DEJASE sin efecto el Decreto Nº 701/23, a partir del día 12 de diciembre de 2025, mediante el cual se le otorgó licencia por cargo de mayor jerarquía a la Sra. Chauqui Serrano. -----

**N° 335/2025****DECRETO****15/12/2025**

ARTÍCULO 1º: APRUEBASE el Proyecto: “AMPLIACIÓN Y REMODELACIÓN NÚCLEO DE BAÑO – A.F.I. – Etapa 1” por la suma total de PESOS VEINTINUEVE MILLONES NOVECIENTOS CINCUENTA Y OCHO MIL SETECIENTOS SESENTA Y CUATRO CON 01/100 (\$29.958.764,01), por lo expuesto en los Considerandos. -----

ARTÍCULO 2º: APRUEBASE la contratación directa de mano de obra y la provisión de materiales a ALMEDA HÉCTOR ANÍBAL, C.U.I.T. N° 20232854104, por la suma de PESOS VEINTINUEVE MILLONES NOVECIENTOS CINCUENTA Y OCHO MIL SETECIENTOS SESENTA Y CUATRO CON 01/100 (\$29.958.764,01). -----

N° 336/2025**DECRETO****15/12/2025**

ARTÍCULO 1º: APRUEBASE el Proyecto: “RESTAURACIÓN CLUB SOCIAL SANTA MARÍA – ETAPA 2 – SALON DE REUNIONES”; por la suma total de PESOS NUEVE MILLONES TRESCIENTOS VEINTIOCHO MIL CON 00/100 (\$9.328.000,00), por lo expuesto en los Considerandos. -----

ARTÍCULO 2º: APRUEBASE la contratación directa de mano de obra a ALMEDA CONSTRUCCIONES S.R.L., C.U.I.T. N° 30718515145, por la suma de PESOS NUEVE MILLONES TRESCIENTOS VEINTIOCHO MIL CON 00/100 (\$9.328.000,00). -----

N° 337/2025**DECRETO****15/12/2025**

ARTÍCULO 1º: APRUEBASE el Proyecto: “BADENES DE HORMIGÓN – PUNTO CRÍTICO 448 (Calle Maestro Argentino, intersecciones con 25 de Mayo, Democracia y progresiva 0+145)” por la suma total de PESOS VEINTIDÓS MILLONES OCHOCIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL QUINIENTOS TREINTA Y CUATRO CON 00/100 (\$22.899.534,00), por lo expuesto en los Considerandos. -----

ARTÍCULO 2º: APRUEBASE la contratación directa de mano de obra a la empresa “DON MARCELO CONSTRUCCIONES Y SERVICIOS” del Sr. Marcelo Emilio de la Quintana, C.U.I.T. N° 23185465829, por la suma de PESOS VEINTINUEVE MILLONES CUATROCIENTOS SETENTA Y TRES MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y SEIS CON 00/100 (\$29.473.836,00). -----

N° 338/2025**DECRETO****15/12/2025**

ARTÍCULO 1º: APRUEBASE el Proyecto: “CORDONES CUNETA - Calle Maestro Argentino – Desagüe Pluvial, Punto Crítico 448” por la suma total de PESOS TREINTA MILLONES SETECIENTOS QUINCE MIL CUATROCIENTOS SETENTA Y NUEVE CON 00/100 (\$30.715.479,00), por lo expuesto en los Considerandos. -----

ARTÍCULO 2º: APRUEBASE la contratación directa de mano de obra a 2CN S.R.L., C.U.I.T. N° 30717712516, por la suma de PESOS TREINTA Y DOS MILLONES TRESCIENTOS CINCUENTA Y SIETE MIL OCHOCIENTOS DIECINUEVE CON 04/100 (\$32.357.819,04). -----

N° 339/2025**DECRETO****15/12/2025**

ARTÍCULO 1º: AUTORIZASE la contratación de la persona que se detalla en Anexo I y que forma parte del presente Instrumento Legal. -----

ARTÍCULO 2º: La presente medida tiene efecto a partir del día 9 de diciembre de 2025. -----

N° 340/2025**DECRETO****17/12/2025**

ARTÍCULO 1°: ADHIERASE la Municipalidad de Santa María al Decreto G.S. y J. N° 1662/25, emanado del Poder Ejecutivo Provincial, el cual establece asueto los días 24 y 31 de diciembre de 2025, por los motivos establecidos en los considerandos. -----

ARTÍCULO 2°: INVITASE al Concejo Deliberante de la ciudad de Santa María a adherirse al presente Instrumento Legal. -----

N° 341/2025**DECRETO****17/12/2025**

ARTÍCULO 1°: APRUEBASE el Proyecto: “MANO DE OBRA PARA LA INSTALACIÓN DE DOS TANQUES CISTERNA EN LA AVENIDA COSTANERA”; por la suma de PESOS CUATRO MILLONES OCHOCIENTOS TREINTA Y SEIS MIL CIENTO SESENTA CON 00/100 (\$4.836.160,00), por lo expuesto en los Considerandos. -----

ARTÍCULO 2°: APRUEBASE la contratación directa de mano de obra a YAPURA DIEGO HERNÁN, C.U.I.T. N° 20345165887, por la suma de PESOS CUATRO MILLONES OCHOCIENTOS VEINTINUEVE MIL SEISCIENTOS TREINTA Y DOS CON 00/100 (\$4.829.632,00). -----

N° 342/2025**DECRETO****23/12/2025**

OTORGASE Licencia prevista en la Ordenanza 028/2017, a la Agente Municipal, Legajo N° 3980, PASTRANA ANA CAROLINA, C.U.I.L. N° 27- 23550008-1, a partir del día 22 de diciembre de 2025 y por un plazo de 15 días continuos. -----

N° 343/2025**DECRETO**

Pendiente de Publicación.

N° 344/2025**DECRETO****29/12/2025**

DEJASE sin efecto, a partir del día de la fecha, el Decreto N° 678/23, de fecha 9 de diciembre de 2023, mediante el cual se designó a la SRA. RIVERO SILVIA BEATRIZ, C.U.I.L. N° 27-13974899-4 como jefa de Asistencia al Adulto Mayor de la Municipalidad de Santa María. -----

N° 345/2025**DECRETO**

Pendiente de Publicación.

N° 346/2025**DECRETO****29/12/2025**

DESIGNASE a la SRA. KARINA VIRGINIA PASTRANA, C.U.I.L. N° 27-24098475-5 en la de la DIRECCIÓN DE AMBIENTE E HIGIENE URBANA de la Municipalidad de Santa María, a partir de la fecha, 29 de diciembre de 2025. -----

N° 347/2025**DECRETO****29/12/2025**

DESIGNASE a la SRA. MAITA FANY CECILIA DEL VALLE, C.U.I.L. N° 27-35107277-1 a cargo de la JEFATURA DE ASISTENCIA AL ADULTO MAYOR de la Municipalidad de Santa María, a partir de la fecha, 29 de diciembre de 2025. -----

N° 348/2025**DECRETO**

Pendiente de Publicación.

**N° 349/2025****DECRETO****29/12/2025**

DESIGNASE a la SRA. NINA YUDITH VEGA, C.U.I.L. N° 20- 22488968-3, Legajo N° 2198, como encargada de la Delegación Comunal de la Localidad de Loro Huasi, dependiente de la Municipalidad de Santa María, a partir de la fecha, 29 de diciembre de 2025. -----

N° 350/2025**DECRETO****29/12/2025**

ARTÍCULO 1°: PRORROGASE en todos sus términos las adscripciones del personal municipal que se desempeña en instituciones públicas y/o privadas de la Ciudad de Santa María, a partir de su vencimiento y hasta el día 18 de febrero de 2026. -----

ARTÍCULO 2°: La prórroga dispuesta en el artículo anterior alcanza a todos los agentes municipales que a la fecha del presente se encuentren prestando servicios bajo esta modalidad, salvo notificación fehaciente en contrario por parte de este municipio o de la institución receptora. -----

N° 351/2025**DECRETO****29/12/2025**

DASE DE BAJA, a partir del día 29 de diciembre de 2025, a la SRA. BURGOS NATALIA MARIBEL, C.U.I.L. N° 27-29821017-2, Legajo N° 3735, a su condición de empleada contratada de la Municipalidad de Santa María, por los motivos expuestos en los Considerandos. -----

N° 352/2025**DECRETO****29/12/2025**

DASE DE BAJA, a partir del día 29 de diciembre de 2025, al SR. GARCÍA SORIA EXEQUIEL DARÍO, C.U.I.L. N° 20-34075840-5, Legajo N° 2133, a su condición de empleado contratado de la Municipalidad de Santa María, por los motivos expuestos en los Considerandos. -----

N° 353/2025**DECRETO****30/12/2025**

ACEPTASE la renuncia, a partir del día de la fecha, 30 de diciembre de 2025, a la SRTA. SIVILA VALENTINA ANA LUCÍA, C.U.I.L. N° 27-43613422-9, con domicilio en casa N° 9 s/n, B° Virgen de Guadalupe, Santa María, con domicilio real en calle Fray Mamerto Esquiú 226, Santa María, a su condición de empleada de la Municipalidad de Santa María, por el motivo expuesto en los considerandos. -----

ORDENANZAS**ORDENANZA N° 021/2025**

TÍTULO: “CRÉASE EL PROGRAMA MUNICIPAL DE PREVENCIÓN Y CONTROL DE HIDATIDOSIS Y MONITOREO DE BRUCELOSIS”. -

VISTO:

El Proyecto Interinstitucional expuesto en la Sesión Ordinaria N° 028/2025, haciendo uso de la Banca del Vecino. Y...

CONSIDERANDO:

Que, la Hidatidosis, también conocida como Equinosis Quística, es una enfermedad parasitaria que representa un alto impacto sanitario, social y económico. -

Que, se transmite de animales al ser humano, ya que los perros se parasitan al consumir vísceras crudas de ovinos, caprinos que contienen quistes hidatídicos, motivo por el cual las personas pueden adquirir la enfermedad de manera accidental por contacto directo de las manos con perros que poseen en su pelaje huevos adheridos al mismo y que luego se lo lleva a la boca (conducta frecuente en niños).

También se puede producir el contagio a través de la ingesta de agua contaminada con heces de animales infectados. -

Que, la Brucelosis es una enfermedad bacteriana que infecta principalmente al ganado vacuno, porcino, caprino y ovino como así también a los perros; generando graves perjuicios en la producción pecuaria y en la salud pública. -

Que, la Brucelosis produce una infección que daña a los huesos y a las articulaciones, generando Encefalitis y Endocarditis. -

Que, en Argentina la Hidatidosis y la Brucelosis son enfermedades zoonóticas importantes con presencia en zonas rurales; las cuales se previenen mediante buenas prácticas de higiene, control de animales domésticos y educación sanitaria. -

Que, la Provincia de Catamarca presenta condiciones geográficas y socio económicas que favorecen la circulación de estas enfermedades, posicionando a nuestra provincia con mayor incidencia de casos a nivel nacional. -

Que, existen dificultades para hacer un diagnóstico preciso de la situación, que nos permita reforzar los circuitos de vigilancia epidemiológica y el control sanitario en las comunidades rurales y urbanas. -

Que, la prueba piloto aplicada en las localidades de San Antonio de El Cajón y Paloma Yaco, permite esbozar un modelo de abordaje interinstitucional que se adapta al contexto local, el mismo propone una estrategia integral para la prevención y control de la Hidatidosis, mediante vacunas y desparasitación como así también la vigilancia de Brucelosis dando la posibilidad así de expandir el proyecto a otras localidades y regiones de la Provincia. -

POR TODO ELLO,

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SANTA MARÍA, EN USO DE LAS FACULTADES CONFERIDAS POR LEY...

ORDENA:

ARTÍCULO 1º: CRÉASE el “PROGRAMA MUNICIPAL DE PREVENCIÓN Y CONTROL DE HIDATIDOSIS Y MONITOREO DE BRUCELOSIS”, impulsado por Agronomía de Zona Santa María, Área de Extensión Rural INTA Santa María, SENASA Santa María, Área Programática N° 12 Hospital Luis Alberto Vargas e IESSMa. -

ARTÍCULO 2º: El programa tendrá por objetivos:

- a) Reducir la incidencia y prevalencia de Hidatidosis y Brucelosis en el territorio municipal. -
- b) Desarrollar campañas de vacunación, desparasitación y control sanitario animal. -
- c) Implementar monitoreos epidemiológicos periódicos en zonas rurales y urbanas. -
- d) Fomentar la educación sanitaria y la participación comunitaria. -

ARTÍCULO 3º: El programa desarrollará las siguientes acciones:

- Campañas de vacunación y control veterinario en animales domésticos y de producción. -
- Capacitación a productores, escuelas rurales y agentes sanitarios sobre prevención de zoonosis. -
- Monitoreo de casos humanos y animales mediante relevamientos sanitarios y análisis de laboratorio. -
- Esterilización y control poblacional canino y felino en coordinación con zoonosis municipal. -
- Registro y seguimiento de focos infecciosos detectados en el ámbito rural. -
- Difusión pública y educativa a través de medios locales y jornadas comunitarias. -

ARTÍCULO 4º: El Departamento Ejecutivo Municipal a través de la Dirección de Sistemas Productivos o el área competente que en un futuro la reemplace, coordinará el Programa conjuntamente con el Ministerio de Salud de la Provincia, el Ministerio de Desarrollo Productivo, Agronomía de Zona Santa María, SENASA oficina local Santa María, Agencia de Extensión Rural INTA Santa María, Instituto de Estudios Superiores Santa María, Área Programática N° 12 “Hospital Regional Luis A. Vargas”, Equipo Prolana Catamarca y demás organismos competentes, promoviendo la articulación interinstitucional. -

ARTÍCULO 5º: Autorízase al Departamento Ejecutivo Municipal a gestionar los convenios y recursos financieros necesarios ante organismos provinciales y nacionales, destinados a la implementación y sostenimiento del Programa. -

ARTÍCULO 6º: El Programa tendrá carácter permanente y deberá presentar informes anuales al Concejo Deliberante sobre los avances, resultados y desafíos de su implementación. -

ARTÍCULO 7º: Envíese copia del presente Instrumento Legal, al Ministerio de Salud, al Ministerio de Desarrollo Productivo de la Provincia, Agronomía de Zona Santa María, SENASA oficina local Santa María, Agencia de Extensión Rural INTA Santa María, Instituto de Estudios Superiores Santa María, Área Programática N° 12 Hospital Regional “Luis A. Vargas” y al Concejo Deliberante de la Municipalidad de San José. -

ARTÍCULO 8º: Comuníquese a la Intendencia, insértese en los Registros Oficiales del Departamento Ejecutivo Municipal y Concejo Deliberante. Publíquese y ARCHÍVESE. -

-----Dada en la Sala de Sesiones del Concejo Deliberante de la Municipalidad de Santa María, Catamarca, a los Dieciocho Días del Mes de Noviembre del Año Dos Mil Veinticinco. ---

ORDENANZA N° 022/2025

TÍTULO: “**IMPLEMÉNTESE EN EL EJIDO MUNICIPAL SITIOS DE ESTACIONAMIENTO PARA BICICLETAS**”. -

VISTO:

El creciente uso de estos rodados en nuestra ciudad y la falta de espacios destinados para su estacionamiento. Y...

CONSIDERANDO:

Que, es necesario que los ciclistas cuenten con un lugar apropiado y debidamente ordenado para poder dejar estacionada su bicicleta cuando éste lo requiera, del mismo modo con los que cuentan los automovilistas y motociclistas. -

Que, durante los últimos años se vio el incremento del uso de estos rodados y con ello también la problemática de que los usuarios no cuentan con lugares establecidos para dejar su bicicleta de manera segura y ordenada. -

Que, por lo general los ciclistas, a la hora de realizar trámites, solo tienen la opción de dejar sus bicicletas apostadas en los árboles, en ventanales, vidrieras, etc., con la premisa de estarlas vigilando para evitar la sustracción de las mismas, pero a su vez causando cierta molestia a los dueños de dichos lugares. -

Que, al no contar en nuestra ciudad con lugares reglamentarios de estacionamiento de bicicletas, se dejan las mismas en veredas entorpeciendo al peatón y generando un alto riesgo, ya que éstos muchas veces deben descender a la cinta asfáltica para circular. -

Que, también vemos multiplicados los casos de robo de estos rodados debido a que quedan muchas veces sin ninguna seguridad, por lo que contar con estos portabicicletas les permitirá no solo dejarlas ordenadas sino también que podrán asegurarlas a la estructura. -

Que, estos posa bicicletas no requieren de un alto costo adquisitivo, ni de un tiempo extendido para poder ponerlos a disposición de la población, es por eso, que desde este Concejo bregamos por la organización, cuidado y bienestar de toda la población y ante los requerimientos de la misma. -

Que, implementar éstos posas bicicletas en nuestra ciudad hace también a la promoción del uso de las mismas, fomentando así la actividad física, como así también aportar al cuidado del medio ambiente. -

Que, tanto las instituciones estatales, como así también los espacios públicos deben contar obligatoriamente con estos aparcamientos para bicicletas. -

POR TODO ELLO,

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SANTA MARÍA, EN USO DE LAS FACULTADES CONFERIDAS POR LEY...

ORDENA:

ARTÍCULO 1º: IMPLEMÉNTENSE en todo el Ejido Municipal, Instituciones estatales y espacios públicos o sus alrededores, sitios con aparcamientos para el estacionamiento de bicicletas. -

ARTÍCULO 2º: Los gastos que demande la presente, serán imputados en las Partidas Presupuestarias correspondientes según disponibilidad de fondos. -

ARTÍCULO 3º: Elévese copia de la presente, a la Secretaría de Infraestructura y Servicios al Ciudadano, como así también a la Dirección de Tránsito, Seguridad Vial y Transporte. -

ARTÍCULO 4º: Comuníquese a la Intendencia, insértese en los Registros Oficiales del Departamento Ejecutivo Municipal y Concejo Deliberante. Publíquese y ARCHÍVESE. -

-----Dada en la Sala de Sesiones del Concejo Deliberante de la Municipalidad de Santa María, Catamarca, a los Dieciocho Días del Mes de Noviembre del Año Dos Mil Veinticinco. -----

ORDENANZA N° 023/2025

TÍTULO: “DESÍGNESE EL NOMBRE DE “FLOR DE AMANCAY” A LA PLAZOLETA UBICADA EN EL BARRIO VIRGEN PERDIDA, LOCALIDAD DE EL CERRITO”. -

VISTO:

La Carta Orgánica Municipal en su Artículo 36 inc. U) y la Nota presentada por los vecinos del Barrio Virgen Perdida. Y...

CONSIDERANDO:

Que, los vecinos del Barrio Virgen Perdida, ubicado en la localidad de El Cerrito, se presentan en este organismo a través de nota, solicitando la imposición de nombre a la plazoleta ubicada en dicho barrio.

Que, dentro de las competencias de la Carta Orgánica Municipal, en su artículo 36 inc. U) “atribuciones y deberes del Concejo Deliberante”, establece: “imponer nombre a calles, plazas, pasajes, parques y demás lugares públicos” facultándose de esta manera a realizar el presente instrumento legal.

Que, “Flor de Amancay” simboliza la belleza de la naturaleza, el paisaje nativo y es la flor autóctona donde se encuentra el Barrio, representando la fortaleza del alma femenina, el sacrificio y la vida que florece en la adversidad.

Que, la voluntad de los vecinos es dar identidad a la plazoleta la cual constituye un espacio público, de esparcimiento para los vecinos del barrio.

POR TODO ELLO,

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SANTA MARÍA, EN USO DE LAS FACULTADES CONFERIDAS POR LEY...

ORDENA:

ARTÍCULO 1º: IMPÓNESE el nombre de “FLOR DE AMANCAY” a la plazoleta ubicada en el Barrio Virgen Perdida, en la Localidad de El Cerrito de la ciudad de Santa María. -

ARTÍCULO 2º: El Departamento Ejecutivo Municipal procederá a la identificación y señalización correspondiente. -

ARTÍCULO 3º: Los gastos que demande la presente disposición, se imputarán en la Partida Presupuestaria correspondiente al Presupuesto General de Gastos y Cálculos de Recursos vigentes. -

ARTÍCULO 4º: Envíese copia del presente instrumento, a los vecinos solicitantes, a la Dirección de Obras Públicas y a la Dirección de Catastro Municipal. -

ARTÍCULO 5º: Comuníquese a la Intendencia, insértese en los Registros Oficiales del Departamento Ejecutivo Municipal y Concejo Deliberante. Publíquese y ARCHÍVESE. -

-----Dada en la Sala de Sesiones del Concejo Deliberante de la Municipalidad de Santa María, Catamarca, a los Dieciocho Días del Mes de Noviembre del Año Dos Mil Veinticinco. ---

ORDENANZA N° 024/2025

TÍTULO: “PRESUPUESTO GENERAL DE GASTOS Y CÁLCULO DE RECURSOS PARA EL EJERCICIO FINANCIERO 2.026 DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SANTA MARÍA”. -

VISTO:

El Artículo 36, inciso “D” de la Carta Orgánica Municipal. Y...

CONSIDERANDO:

Que es atribución del Concejo Deliberante de la Municipalidad de Santa María, elaborar y sancionar su propio Presupuesto de Recursos y Erogaciones de conformidad a lo prescripto en la Carta Orgánica Municipal, CAPÍTULO X: DEL PATRIMONIO MUNICIPAL: Artículo 88: “... El Concejo Deliberante dictará su propio presupuesto el que se integrará al presupuesto general.”; y Artículo 36, inc. “D” que reza: “ Establecer las estructuras y organización del Concejo Deliberante, ejercer funciones administrativas dentro de su ámbito y fijar su presupuesto, el que no será mayor del quince por ciento del Municipal”.-

Que se ha considerado el proyecto en cuestión, luego de un análisis amplio y pormenorizado teniendo en cuenta las especificaciones técnico- contables.

Que el mismo contempla las previsiones y/o partidas de Recursos de Gastos compatibles con la situación financiera del Concejo Deliberante de la Municipalidad Santa María.

POR TODO ELLO,

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SANTA MARÍA, EN USO DE LAS FACULTADES CONFERIDAS POR LEY...

ORDENA:

CONCEJO DELIBERANTE DE SANTA MARIA**PRESUPUESTO 2.026****CLASIFICACION ECONOMICA; POR FINALIDAD Y FUNCION DE LOS EGRESOS**

FINALIDAD ECONOMICA FUNCION		TOTAL	EROGAC. CORRIENTES	EROGAC.DE CAPITAL
1.	<u>ADMINISTRACION GENERAL</u>	<u>\$ 2,326,187,908.10</u>	<u>\$ 2,326,187,908.10</u>	<u>\$ -</u>
	10. ADMINISTRACION FISCAL	\$ -	\$ -	\$ -
	20. LEGISLACION	\$ 2,153,487,249.03	\$ 2,153,487,249.03	\$ -
	30. JUSTICIA	\$ -	\$ -	\$ -
	90. ADM. GRAL.S/DISCRIMINAR	\$ 172,700,659.06	\$ 172,700,659.06	\$ -
2	<u>BIENESTAR SOCIAL</u>	<u>\$ 49,868,621.88</u>	<u>\$ -</u>	<u>\$ 49,868,621.88</u>
	90. BIENESTAR SOCIAL S/DISCRIMINAR	\$ 49,868,621.88	\$ -	\$ 49,868,621.88
	TOTAL	<u>\$ 2,376,056,529.97</u>	<u>\$ 2,326,187,908.10</u>	<u>\$ 49,868,621.88</u>

ARTÍCULO 1º: APRUÉBESE en todos sus términos el Presupuesto General de Gastos y Cálculo de Recursos para el Ejercicio Financiero correspondiente al Año 2.026 del Concejo Deliberante de la Municipalidad de Santa María. -

ARTÍCULO 2º: FÍJASE en la suma de PESOS DOS MIL, TRESCIENTOS SETENTA Y SEIS MILLONES, CINCUENTA Y SEIS MIL, QUINIENTOS VEINTINUEVE, CON 97/100 (**\$2.376.056.529,97**) el total de las Erogaciones del Presupuesto General del Concejo Deliberante de la Municipalidad de Santa María, para el Ejercicio Financiero 2.026, con destino a las finalidades que se indican a continuación y que se detallan analíticamente en las Planillas Anexas y que son parte integrante de la presente Ordenanza. Anexo que consta de 35 folios. -

ARTÍCULO 3º: ESTÍMASE la suma de PESOS DOS MIL, TRESCIENTOS SETENTA Y SEIS MILLONES, CINCUENTA Y SEIS MIL, QUINIENTOS VEINTINUEVE, CON 97/100 (**\$2.376.056.529,97**), el cálculo de los recursos destinados a atender las erogaciones a que se refiere el Artículo 2º de acuerdo con la distribución que se indica a continuación y al detalle que figura en las Planillas Anexas que forman parte integrante de la presente Ordenanza, que comprenden desde el folio 01 al 35.-

Recursos de la Administración Municipal

- Corrientes \$ **2.376.056.529,97**
- De Capital..... \$ **0,00**
- Total de Recursos \$ **2.376.056.529,97**

ARTÍCULO 4º: Como consecuencia de lo establecido en los Artículos anteriores el siguiente Balance Financiero Preventivo, cuyo detalle figura en la Planilla Anexa parte integrante de la presente Ordenanza.

- Necesidad de Financiamiento \$ **2.376.056.529,97**
- Recursos Propios \$ **0,00**
- Financiamiento Neto \$ **2.376.056.529,97**

ARTÍCULO 5º: ESTÍMASE la suma de PESOS DOS MIL, TRESCIENTOS SETENTA Y SEIS MILLONES, CINCUENTA Y SEIS MIL QUINIENTOS VEINTINUEVE, CON 97/100 (\$2.376.056.529,97), el Financiamiento Neto de la Administración del Concejo Deliberante de acuerdo con el detalle que figura en la Planilla Anexa, parte integrante de la presente Ordenanza. –

ARTÍCULO 6º: FÍJESE en 55 (Cincuenta y cinco) el número de cargos del Concejo Deliberante, según detalles en Planillas Anexas, que contempla el Cálculo de Erogaciones en Personal, parte integrante de la Ordenanza. -

ARTÍCULO 7º: FÍJESE la Suma de PESOS DOS MIL, CIENTO CINCUENTA Y TRES MILLONES, CUATROCIENTOS OCHENTA Y SIETE MIL, DOSCIENTOS CUARENTA Y NUEVE, CON 03/100 (\$2.153.487.249,03) el importe correspondiente a Gastos en Personal, conforme el detalle analítico de los Créditos parte integrante de la presente Ordenanza. -

ARTÍCULO 8º: FACÚLTASE a la Presidencia del Concejo Deliberante de Santa María a celebrar Contratos en los términos dispuestos en la Reglamentación vigente y hasta el monto del crédito asignado en la Partida personal Contratado. Conforme al procedimiento establecido en el Art. 109 del Reglamento Interno del Concejo Deliberante de la Municipalidad de Santa María. -

ARTÍCULO 9º: FACÚLTASE a la Presidencia del Concejo Deliberante de la Municipalidad de Santa María, a realizar reafectaciones entre Partidas de Gastos Corrientes, cuando el crédito asignado a ellas resulte insuficiente. -

ARTÍCULO 10º: FACÚLTASE a la Presidencia del Concejo Deliberante de Santa María, a modificar el Presupuesto General, incorporando las partidas específicas necesarias o incrementando las ya previstas, cuando deba realizar erogaciones originadas por la adhesión a Leyes, Decretos y Convenios Nacionales, Provinciales o de cualquier índole, de vigencia en el ámbito Municipal. Dicha autorización estará limitada a los aportes que a tal efecto disponga el Gobierno Nacional, Provincial o el ente con el que se realice la adhesión, no pudiendo modificar el Balance Financiero Preventivo. -

ARTÍCULO 11º: Cuando los créditos presupuestarios aprobados por la legislación vigente resultaren insuficientes, por el alza que pudiese darse del IPC (Índice de Precios al Consumidor) se podrá solicitar al Departamento Ejecutivo Municipal la ampliación del Presupuesto General de Gastos y Cálculo de Recursos del Concejo Deliberante, para lo cual deberá realizar las reestructuraciones y/o reafectaciones que correspondan sobre sus Partidas Presupuestarias que arrojen economías positivas, para dar lugar a la ampliación y asignación requerida a fin de garantizar la disponibilidad de los recursos de afectación

específica y cubrir las necesidades del ejercicio, para no caer en Ejecuciones Presupuestarias negativas que van en contra de lo que estipulan las normas presupuestarias, sobre una base concreta y cumplir con las obligaciones ineludibles de este Concejo Deliberante con un grado de control y eficiencia del gasto público. Todo ello en función a las Partidas Presupuestarias del Ejecutivo Municipal que arrojen economías positivas a fin de garantizar la disponibilidad de los recursos de afectación específica y cubrir las necesidades del ejercicio del Concejo Deliberante. -

ARTÍCULO 12°: Comuníquese a la Intendencia, insértese en los Registros Oficiales del Departamento Ejecutivo Municipal y Concejo Deliberante. Publíquese y ARCHÍVESE. -

-----Dada en la Sala de Sesiones del Concejo Deliberante de la Municipalidad de Santa María, Catamarca, a los Diecinueve Días del Mes de Noviembre del Año Dos Mil Veinticinco. ---

ORDENANZA N° 025/2025

TÍTULO: “ARQUITECTURA Y CONSTRUCCIÓN CON TIERRA EN EL MUNICIPIO DE SANTA MARÍA”. -

VISTO:

La Banca del Vecino otorgada al colectivo “Barrio de Barro” en la Sesión Ordinaria N° 033/2025, la Ordenanza N° 002/2008 “Código de Edificación, Planificación Urbana y Regulación Medio Ambiental de la Ciudad de Santa María”; la Ordenanza N° 038/2024 Organigrama Municipal 2025; el Documento “Relevamiento y Análisis de Normas Jurídicas y Técnicas referidas a la construcción con tierra vigentes en la República Argentina, de fecha Junio de 2020, realizado por la Comisión Normativas de la Red Protierra Argentina; el Proyecto de Ordenanza de Arquitectura y Construcción con Tierra, de fecha Julio 2021 de la Red Protierra Argentina y el Anexo Técnico “Norma Técnica para la Construcción con Tierra” del mismo organismo. Y...

CONSIDERANDO:

Que, la ciudad de Santa María y el Valle Calchaquí constituyen territorios donde la construcción con tierra ha sido la base material de los asentamientos humanos desde tiempos ancestrales. Estas prácticas constructivas, dieron origen a iglesias, casonas y viviendas comunitarias, que en su conjunto forman un hábitat adaptado al clima, resistente a la sismicidad de la región y profundamente armónico con el entorno natural. Son estas prácticas, parte de la identidad y cultura del lugar. -

Que, en el Departamento se ha reactivado el interés por rescatar y actualizar estos saberes constructivos. Ejemplo de ello son las Primeras Jornadas de Arquitectura en Tierra del Valle Calchaquí realizadas en San José en el año 2023, donde profesionales, estudiantes y vecinos

intercambiaron experiencias sobre bio-construcción. En esa oportunidad, el arquitecto santamariano Gustavo Marcial resaltó la necesidad de revalorizar el adobe y recuperar viviendas antiguas en lugar de demolerlas, destacando el potencial turístico, cultural y social de esta práctica. Del mismo modo, la Arquitecta María Watkins subrayó la importancia de contar con una normativa que permita desarrollar estas construcciones con seguridad, preservando su tradición y calidad ancestral. -

Que, estos antecedentes locales revelan un consenso creciente sobre la pertinencia de normar y promover la construcción con tierra en el municipio. En este año, un grupo de profesionales y técnicos santamarianos se organizaron bajo el nombre de “Barrio de Barro” y se encuentran desarrollando diversas actividades con el fin de revalorizar y promocionar el barro y sus diversas técnicas de construcción. Lo hacen en articulación con el Observatorio de Construcción con Tierra/INTEPH-CONICET y otras organizaciones del medio. -

Que, las disposiciones del Código de Edificación, Planificación Urbana y Regulación Medio Ambiental de la Ciudad de Santa María alcanzan y rigen entre otros asuntos a los relacionados directa o indirectamente con edificios, estructuras, instalaciones, los volúmenes edificables y sus características constructivas y funcionales, preservación de los ámbitos históricos, arquitectónicos y paisajísticos como así también su relación con el medio ambiente y su impacto ambiental. -

Que, el Código en la Sección IV Condiciones de Seguridad, establece que por encontrarse Santa María en Zona Sísmica Tipo 2 de riesgo moderado (según el mapa de zonificación sísmica INPRES 2012), toda construcción que se lleve a cabo dentro del ejido Municipal, sea pública o privada, con cualquier destino, uso o magnitud, deberá reunir las condiciones de seguridad que indican las normas sismo resistentes en vigencia, adoptadas por la Secretaría de Obras Públicas de la Nación y en consecuencia todo edificio deberá contar con una estructura sismo resistente, cuyo proyecto, cálculo y ejecución, contemple los esfuerzos sísmicos y solicitudes a los que eventualmente pueden verse afectados.-

Que, el mismo en la Sección VII Consideraciones sobre Construcciones Modernas, dicta especificaciones para las construcciones con madera únicamente. -

Que, la Ordenanza N° 038/2024 referida al Organigrama Municipal 2025, contiene a dos Secretarías relacionadas al tema tratado: la Secretaría de Infraestructura y Servicios al Ciudadano, con su función de planificar el desarrollo urbano y el ordenamiento territorial en el marco de la gestión ambiental y la sustentabilidad del desarrollo económico, y a la Secretaría de Planificación y Control, la cual tiene entre sus funciones elaborar normas de planeamiento urbano. De esta última depende la Dirección de Catastro Municipal, quien tiene específicamente la función de intervenir en el control, supervisión y gestión de obras ejecutadas por particulares o por otros organismos estatales en el ejido municipal. -

Que, el Documento “Relevamiento y Análisis de Normas Jurídicas y Técnicas referidas a la construcción con tierra vigentes en la República Argentina, de fecha Junio de 2020, realizado por la Comisión Normativas de la Red Protierra Argentina; analiza 42 documentos en 41 distritos, considerando tres aspectos: fundamentos, articulado y anexo técnico. En cuanto al contenido de anexos técnicos, se describe que en líneas generales es inexistente o se presenta información orientada a ciertos criterios amplios respecto a cimentación, características de los muros, necesidad de arriostres, la exigencia de aleros, entre otros elementos. Allí también se expresa que, si bien existe la posibilidad de aplicar reglamentos nacionales vigentes para ciertas técnicas constructivas como el BTC

y los entramados de madera, son unas pocas Ordenanzas las que las aprovechan. Por último, en este informe se detalla que no existe actualmente norma jurídica y/o técnica que contemple la preservación del patrimonio construido en tierra en nuestro país. -

Que, en el Proyecto de Ordenanza de Arquitectura y Construcción con Tierra, de fecha Julio 2021 de la Red Protierra Argentina, se explicita que la expresión Arquitectura y Construcción con Tierra fue definida en el año 2008 por la Red PROTERRA Iberoamericana e incluye a todas las técnicas constructivas y las arquitecturas producto del empleo de suelos que junto con otros materiales, naturales e industrializados, conforman un campo definido dentro de la Arquitectura y la construcción del hábitat a escala global. Además, dicha expresión incluye aquellas construcciones que sin ser Arquitectura con espacios habitados o de uso, también están dentro del campo temático, tales como cercos, canales de riego, contenciones, corrales, hornos y todo tipo de equipamientos del sistema productivo. También en este documento “Proyecto de Ordenanza”, además de mencionar los antecedentes normativos y dejar el texto de Ordenanza, lista los beneficios de la construcción con tierra; a saber:

- a) La cantidad de energía que requiere el uso de la tierra es mínima con respecto a otros materiales; presenta una muy baja huella de carbono en el ciclo de vida: extracción, transporte, elaboración, aplicación, mantenimiento, reutilización y disposición final.
- b) La higroscopicidad de la tierra permite regular la humedad del ambiente que encierra. El espesor mínimo necesario (por capacidad resistente o para relleno) reduce la transmitancia térmica.
- c) Las paredes y elementos elaborados con tierra proveen importante aislamiento acústico y térmico. La combinación de estas cualidades reduce los requerimientos para lograr espacios confortables.
- d) Los costos de producción y transporte resultan menores que cualquiera de los materiales industrializados, dado que el material obtenido del movimiento de suelo de la misma obra es factible de ser utilizado para la construcción en elevación.
- e) La coherencia con el paisaje favorece la integración armónica con el entorno natural y la estética propia del lugar, fortaleciendo la identidad cultural local.

Que, el Anexo Técnico “Norma Técnica para la Construcción con Tierra”, de fecha Julio 2021 de la Red Protierra Argentina, establece los requisitos básicos a cumplir en el proyecto, ejecución, reparación y refuerzo de las edificaciones y sus partes, sean nuevas o existentes, en las que se utiliza la tierra como material de construcción. Dice que la tierra puede ser utilizada en estructuras, cerramientos o rellenos y que la Norma Técnica se aplicará subsidiaria y provisionalmente hasta que se tenga un Reglamento Argentino de Construcciones con Tierra. Hasta ese entonces el proyecto arquitectónico y estructural, la ejecución y los detalles se ajustarán conforme las prescripciones de la edición vigente de la Norma Técnica E.080 – Diseño y construcción con tierra reforzada, de la República del Perú, correspondiente al año 2017, con los arreglos y modificaciones que se disponen en esta Norma Técnica. Se destaca que entre las disposiciones de este documento “Norma Técnica para la Construcción con Tierra”, se incluyen a los reglamentos CIRSOC (Reglamentos Nacionales de Seguridad para las Obras Civiles) e INPRES (Reglamentos del Instituto Nacional de Prevención Sísmica). -

Que, es necesario que la Municipalidad de Santa María adopte una normativa específica que reconozca la arquitectura con tierra como patrimonio cultural, social y ambiental, garantizando su continuidad y transmisión a las futuras generaciones, al tiempo que la integra de manera segura en los procesos de planificación urbana y desarrollo local. -

POR TODO ELLO,

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SANTA MARÍA, EN USO DE LAS FACULTADES CONFERIDAS POR LEY...

ORDENA:

ARTÍCULO 1º: AUTORIZÁSE en el Municipio de Santa María, las obras de Arquitectura y Construcción con tierra y las tecnologías de construcción afines conforme las normas técnicas establecidas en el Anexo Técnico I “Norma Técnica para la Construcción con Tierra”. -

ARTÍCULO 2º: INCORPÓRASE el Anexo Técnico I “Norma Técnica para la Construcción con Tierra”. -

ARTÍCULO 3º: La autoridad de aplicación de la presente Ordenanza será la Dirección de Catastro Municipal. -

ARTÍCULO 4º: AUTORIZÁSE la aprobación, visación, inspección final de obras y/o habilitación, a través del organismo responsable Dirección de Catastro Municipal, de edificios y viviendas construidas con tierra conforme las normas técnicas establecidas en el Anexo Técnico. -

ARTÍCULO 5º: El organismo responsable, Dirección de Catastro Municipal, afectará los recursos necesarios para la difusión, promoción y formación sobre esta forma de arquitectura y construcción en coordinación con organismos públicos provinciales y nacionales, organizaciones sociales, instituciones públicas y profesionales habilitados. -

ARTÍCULO 6º: Se aplicará la norma establecida en el Anexo Técnico, hasta tanto se cuente con el Reglamento Argentino de Construcciones con Tierra o Reglamento Municipal de Construcciones con Tierra conforme lo disponga el Decreto Reglamentario de esta Ordenanza. La presente Ordenanza es una norma complementaria a las normas existentes que rezan sobre la materia. -

ARTÍCULO 7º: Promuévase la valorización y preservación de los patrimonios arquitectónicos de construcción con tierra en el alcance municipal. -

ARTÍCULO 8º: Revisión. La presente Ordenanza podrá ser objeto de revisión integral a los TRES (3) años de su vigencia. La Autoridad de Aplicación elevará al Concejo Deliberante un informe de evaluación con propuestas de mejora normativa, pudiendo el Concejo introducir ajustes, ampliaciones o correcciones. -

ARTÍCULO 9º: Comuníquese a la Intendencia, insértese en los Registros Oficiales del Departamento Ejecutivo Municipal y Concejo Deliberante. Publíquese y ARCHÍVESE. -

-----Dada en la Sala de Sesiones del Concejo Deliberante de la Municipalidad de Santa María, Catamarca, a los Veinticinco Días del Mes de Noviembre del Año Dos Mil Veinticinco. ---

ORDENANZA N° 026/2025

TÍTULO: “BODEGA MUNICIPAL”. -

VISTO:

La necesidad de fomentar el desarrollo económico local, apoyar a los pequeños y medianos productores vitivinícolas y promover el turismo en la región. Y...

CONSIDERANDO:

Que, la creación de una Bodega Municipal favorecerá significativamente al desarrollo económico y social de nuestra comunidad, generando empleo, promoviendo la inclusión de pequeños y medianos productores, fortaleciendo el tejido productivo local. -

Que, la producción y comercialización de vinos de alta calidad no solo fortalecerá la identidad cultural y económica de la región, sino que también permitirá posicionarla en mercados provinciales y nacionales, generando mayores oportunidades comerciales para los productores locales.

Que, es imprescindible proporcionar infraestructura y recursos técnicos adecuados a los productores locales, con el objetivo de mejorar la calidad de sus productos, incrementar su competitividad en el mercado y asegurar la sustentabilidad del sector vitivinícola. -

Que, el fomento del enoturismo y la promoción de la región como destino vitivinícola generará un impacto positivo en la economía local, incentivando la llegada de turistas, la inversión en servicios complementarios y el crecimiento del sector gastronómico y hotelero. -

Que, la implementación de prácticas agrícolas responsables y sostenibles es fundamental para la preservación del medio ambiente y los recursos naturales, asegurando un equilibrio entre desarrollo económico y conservación ecológica. -

Que, el fortalecimiento de la educación y capacitación en viticultura y enología permitirá a los productores y emprendedores locales acceder a nuevas tecnologías, optimizar sus procesos productivos y mejorar la calidad de sus productos, garantizando su proyección a largo plazo.

Que, la creación de una marca distintiva para los vinos producidos en la Bodega Municipal consolidará la identidad del proyecto, diferenciándolo en el mercado y potenciando su comercialización. -

POR TODO ELLO,

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SANTA MARÍA, EN USO DE LAS FACULTADES CONFERIDAS POR LEY...

ORDENA:

ARTÍCULO 1º: CRÉASE la Bodega Municipal, destinada a la producción, almacenamiento y comercialización de vinos de alta calidad, fomentando el desarrollo económico local y el fortalecimiento del sector vitivinícola. -

ARTÍCULO 2º: DISPÓNESE la adquisición de un terreno adecuado para la construcción de la Bodega Municipal, garantizando que éste cuente con acceso a servicios esenciales como agua potable, electricidad, vías de comunicación y condiciones óptimas para la actividad vitivinícola. -

ARTÍCULO 3º: AUTORÍZASE la construcción de las instalaciones de la Bodega Municipal, que deberá incluir áreas destinadas a la producción, fermentación, almacenamiento y comercialización de vinos, incorporando tecnología de vanguardia y prácticas sostenibles que minimicen el impacto ambiental. -

ARTÍCULO 4º: INSTRÚYASE al Departamento Ejecutivo Municipal a establecer convenios estratégicos con productores de uva locales para el suministro de materia prima y a proveer asistencia técnica y capacitación en prácticas vitivinícolas sostenibles. -

ARTÍCULO 5º: IMPULSESE el enoturismo mediante la organización de visitas guiadas, catas de vino y eventos culturales en la bodega, promoviendo la región como destino vitivinícola atractivo, beneficiando así al sector gastronómico y hotelero. -

ARTÍCULO 6º: DESARRÓLLESE una estrategia de marketing para la comercialización de los vinos producidos, incluyendo la creación de una marca distintiva que represente a la Bodega Municipal resaltando la identidad y calidad de los productos locales, así como la implementación de canales de distribución eficientes. -

ARTÍCULO 7º: AUTORÍZASE la creación de un fondo especial para financiar la construcción y operación de la Bodega Municipal, que se nutrirá de subvenciones gubernamentales, aportes privados y recaudaciones provenientes de eventos y actividades relacionadas. -

ARTÍCULO 8º: ESTABLÉCESE un programa de mantenimiento, evaluación y mejora continua de la Bodega Municipal, asegurando su funcionamiento eficiente, la actualización tecnológica y la adaptación a las necesidades del mercado y la comunidad. -

ARTÍCULO 9º: Comuníquese a la Intendencia, insértese en los Registros Oficiales del Departamento Ejecutivo Municipal y Concejo Deliberante. Publíquese y ARCHÍVESE. -

-----Dada en la Sala de Sesiones del Concejo Deliberante de la Municipalidad de Santa María, Catamarca, a los Dos Días del Mes de Diciembre del Año Dos Mil Veinticinco. -----

ORDENANZA N° 027/2025

TÍTULO: “PROGRAMA DE CAPACITACIÓN EN VINOS LOCALES PARA EL SECTOR GASTRONÓMICO, HOTELERO Y TURÍSTICO”. -

VISTO:

La creciente actividad vitivinícola, la necesidad de fortalecer el conocimiento, la promoción y la valorización de los vinos elaborados en la región. Y...

CONSIDERANDO:

Que, Santa María está ubicada a más de 2.000 metros sobre el nivel del mar, en el corazón de los Valles Calchaquíes y posee condiciones agroecológicas excepcionales para la producción vitivinícola, lo que otorga a sus vinos características únicas de aroma, color y sabor. -

Que, la región cuenta con una tradición vitivinícola en expansión, con bodegas y productores locales que elaboran vinos de alta calidad, reflejo del terroir y del saber ancestral de la comunidad. -

Que, los vinos santamarianos no solo son una fuente de desarrollo económico, sino también un patrimonio cultural e identitario que merece ser promovido, difundido y protegido. -

Que, el personal de los sectores gastronómico, hotelero y turístico (mozos, camareros, recepcionistas, guías de turismo, entre otros) cumplen un rol estratégico en la experiencia del visitante, siendo el primer canal de contacto entre el producto local y el público. -

Que, la capacitación de estos actores en torno a los vinos locales, sus variedades, procesos de elaboración, maridajes y características organolépticas, permite mejorar la calidad del servicio, fortalecer la identidad regional y generar valor agregado en la oferta turística. -

Que, el enoturismo es una tendencia en crecimiento a nivel nacional e internacional y Santa María posee condiciones naturales, culturales y productivas para consolidarse como un destino destacado en esta modalidad. -

Que, la formación en nociones básicas del rol del sommelier (profesional especializado en el servicio y conocimiento del vino) favorece a elevar el estándar de atención, fomentar el respeto por el producto local y estimular vocaciones en el ámbito de la hospitalidad y el turismo consolidando el prestigio de los vinos locales. -

Que, la articulación entre el Estado Municipal, las bodegas, los productores vitivinícolas y los actores del sector turístico y gastronómico constituye una estrategia virtuosa de desarrollo local sostenible. -

POR TODO ELLO,

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SANTA MARÍA, EN USO DE LAS FACULTADES CONFERIDAS POR LEY...

ORDENA:

ARTÍCULO 1º: CRÉASE el “Programa de Capacitación en Vinos Locales” destinado a mozos, camareros, personal gastronómico, hoteleros y guías de turismo de Santa María. -

ARTÍCULO 2º: El programa tendrá como objetivo brindar formación integral sobre los vinos producidos en Santa María, incluyendo sus características, variedades, procesos de elaboración, maridajes, historia y valor cultural. -

ARTÍCULO 3º: ESTABLÉCESE que el Programa se lleve a cabo con una periodicidad mínima de dos (2) veces al año durante los dos primeros años de implementación y posteriormente al menos una (1) vez por año, garantizando su continuidad y actualización permanente. -

ARTÍCULO 4º: La implementación del programa estará a cargo del Ejecutivo Municipal mediante la Secretaría de Desarrollo Económico, Turismo y Cultura o el área que en un futuro la reemplace, en articulación con bodegas locales, productores vitivinícolas y profesionales del sector. -

ARTÍCULO 5º: Las actividades del programa deben incluir talleres, charlas, degustaciones, visitas guiadas a bodegas, encuentros con sommeliers y experiencias sensoriales, entre otras modalidades formativas. -

ARTÍCULO 6º: Promuévase la inclusión de los vinos locales en las cartas de bares, restaurantes, hoteles y eventos gastronómicos del Municipio, como parte de una estrategia de promoción activa del producto regional. -

ARTÍCULO 7º: Difúndase el significado y la importancia del rol del sommelier como figura profesional clave en la valorización del vino, incentivando la formación de referentes locales en esta especialidad. -

ARTÍCULO 8º: Destáquese en todas las instancias del programa la altitud, el clima, el suelo y demás características del terroir santamariano como factores diferenciales en la calidad de los vinos producidos en la región. -

ARTÍCULO 9º: Invítese a instituciones educativas, cámaras empresariales, asociaciones de turismo y cultura y demás actores interesados, a sumarse a la iniciativa. -

ARTÍCULO 10°: Comuníquese a la Intendencia, insértese en los Registros Oficiales del Departamento Ejecutivo Municipal y Concejo Deliberante. Publíquese y ARCHÍVESE. -

-----Dada en la Sala de Sesiones del Concejo Deliberante de la Municipalidad de Santa María, Catamarca, a los Dos Días del Mes de Diciembre del Año Dos Mil Veinticinco. -----

ORDENANZA N° 028/2025

TÍTULO: “PRESUPUESTO GENERAL DE GASTOS Y CÁLCULO DE RECURSOS DEL EJECUTIVO MUNICIPAL PARA EL AÑO 2026”. -

VISTO:

El Presupuesto General de Gastos y Calculo de Recursos para el año 2026, instrumentado y elaborado por Secretaría de Hacienda del Poder Ejecutivo Municipal, previsto por Carta Orgánica Municipal y Ordenanza de Régimen de Administración Financiera Municipal, Y...

CONSIDERANDO:

Que, es atribución del Concejo Deliberante Municipal resolver sobre el Proyecto de Presupuesto referenciado, de conformidad a las normas vigentes.

Que, habiéndose considerado, después de un análisis amplio y pormenorizado el proyecto en cuestión, según las especificaciones técnico – contables formuladas por el personal de Secretaría de Hacienda Municipal.

Que, el mismo contempla las previsiones y/o partidas de Recursos y Gastos compatibles con la situación económica financiera del municipio.

POR TODO ELLO,

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SANTA MARÍA, EN USO DE LAS FACULTADES CONFERIDAS POR LEY...

ORDENA:

ARTÍCULO 1º: APRUEBASE en todos sus términos el Presupuesto General de Gastos y Cálculos de Recursos para el año 2026, elaborado y elevado por el Departamento Ejecutivo Municipal, que es integrante del contenido de la presente Ordenanza Municipal. -

ARTÍCULO 2º: FÍJASE la suma de pesos: VEINTIOCHO MIL QUINIENTOS DIECIOCHO MILLONES SEISCIENTOS CUARENTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y CUATRO CON 20/100 (\$28.518.649.994,20), el total de las Erogaciones del Presupuesto General de la Municipalidad de Santa María, para el Ejercicio 2026, con destino a las finalidades que se indican a continuación y que se detallan analíticamente en planillas anexas y que forman parte de la presente Ordenanza. -

Codigo	Cuentas	Parcial	Total
3	Erogaciones Corrientes		\$ 23579148,524.17
3 1	Gastos en Personal	\$ 17659274,560.66	
3 2	Bienes de Consumo	\$ 665932,020.00	
3 3	Servicios no personales	\$ 1449076,560.00	
3 4	Amortización de la Deuda	\$ 44216,753.54	
3 5	Transferencia p/ financiar erogaciones corrientes	\$ 1354872,100.00	
3 6	Transferencias al Concejo Deliberante	\$ 2376056,529.97	
3 7	Transferencia al Tribunal Municipal de Faltas	\$ 5000,000.00	
3 8	Protección y Prevención en Sistema Sanitario	\$ 9600,000.00	
3 9	Otras Erogaciones Corrientes	\$ 15120,000.00	
4	Erogaciones de Capital		\$ 4939501,470.03
4 1	Bienes de Capital	\$ 805428,000.00	
4 2	Trabajos Públicos	\$ 4134073,470.03	
TOTAL DE EROGACIONES			\$ 28518649,994.20

ARTÍCULO 3º: ESTÍMASE la suma de pesos VEINTIOCHO MIL, QUINIENTOS DIECIOCHO MILLONES, SEISCIENTOS CUARENTA Y NUEVE MIL, NOVECIENTOS NOVENTA Y CUATRO, CON 20/100 (\$28.518.649.994,20) el cálculo de los Recursos destinados a atender las Erogaciones a que se refiere el Artículo Segundo, de acuerdo con la distribución que se indica a continuación y al detalle que figura en las planillas anexas, que forman parte integrante de la presente Ordenanza. -

Codigo	Cuentas	Parcial	Total
1	RECURSOS CORRIENTES		\$ 28518649,994.20
1 1	TRIBUTARIOS		\$ 2824131,228.98
1 2	NO TRIBUTARIOS		\$ 25694518,765.23
1 2 1	Rentas y Utilidades	\$ 632909,279.31	
1 2 2	Ventas de Producción	\$ 20160,738.00	
1 2 3	Reembolso de Subsidios	\$ 650000,000.00	
1 2 4	Coparticipación y Aportes	\$ 23796448,747.91	
1 2 5	Excedente Líquido de ejercicios ant.	\$ 595000,000.00	
2	RECURSOS DE CAPITAL		\$ -
TOTAL DE RECURSOS			\$ 28518649,994.20

ARTÍCULO 4º: Como consecuencia de lo establecido en los artículos anteriores, se prevé el siguiente Balance Financiero Preventivo, cuyo detalle figura en planilla anexa que es parte integrante de la presente Ordenanza. -

Recursos Propios y Coparticipación	\$ 28.518.649.994,20
Necesidad de financiamiento	\$ 28.518.649.994,20
Financiamiento Neto	\$ 00,00

ARTÍCULO 5º: FÍJASE en NOVECIENTOS (900) el número de cargos de planta permanente de personal dependiente, según detalle en planillas anexas, cargos que contemplan el cálculo de erogaciones en personal, según detalle que figura en la planilla anexa que es parte integrante de la presente Ordenanza, como así también en TREINTA Y CINCO (35) el número de la planta de Funcionarios Municipales conforme cuadro de personal adjunto y Organigrama que es parte integrante del presente, el que podrá modificarse con acuerdo del Concejo Deliberante.-

ARTÍCULO 6º: FÍJASE en CUATROCIENTOS VEINTE (420) el número de personal contratado y TRESCIENTOS CINCUENTA (350) el número de cargos Becados, que contempla el cálculo de erogaciones en personal, según detalle que figura en planilla anexa que es parte integrante de la presente Ordenanza. -

ARTÍCULO 7º: FÍJASE en la suma de pesos: DIECISIETE MIL SEISCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE MILLONES DOSCIENTOS SETENTA Y CUATRO MIL QUINIENTOS SESENTA CON 66/100 (\$17.659.274.560,66) el importe correspondiente a Gastos en Personal, conforme detalle de Erogaciones, del presupuesto que es parte integrante de la presente Ordenanza. -

ARTÍCULO 8º: FÍJASE la compensación para gastos de representación para el Sr. Intendente Municipal, para atender los gastos privados inherentes a su función, en la suma mensual de pesos CIENTO NOVENTA MIL NUEVE CON 00/100 (\$190.009,00.-), la que será actualizada cuatrimestralmente según el Índice de Precios al Consumidor (I.P.C.). -

ARTÍCULO 9º: FACÚLTASE al Departamento Ejecutivo Municipal a celebrar contratos en los términos dispuestos en la reglamentación vigente y hasta el monto del crédito asignado en la partida Personal Contratado. -

ARTÍCULO 10º: AUTORIZÁSE al Departamento Ejecutivo Municipal a crear, suprimir, modificar y transferir cargos de planta de personal, con la sola limitación de no modificar el total unificado, fijado en los artículos quinto y sexto. -

ARTÍCULO 11º: Para las Erogaciones Corrientes por Servicios requeridos que se financien con su producido, el Presupuesto podrá ajustarse en función de las sumas que se perciban con retribuciones de los servicios prestados. -

ARTÍCULO 12º: FÍJASE en la suma de pesos: CUATRO MIL CIENTO TREINTA Y CUATRO MILLONES SETENTA Y TRES MIL CUATROCIENTOS SETENTA CON 03/100 (\$4.134.073.470,03) el financiamiento destinado a atender las erogaciones resultantes del Plan de Trabajos Públicos Municipal, para el caso de obras públicas a determinar N° 4.2.02.11 el monto se presupuesta en una cuenta global por PESOS DOSCIENTOS CINCUENTA MILLONES CON 00/100 (\$ 250.000.000,00), produciéndose el desglose en cuentas individuales una vez que se presenten y aprueben en el Concejo Deliberante, los respectivos proyectos de obras, que cumplan con los requisitos de la Ordenanza N° 040/2005, la que establece el Sistema de Inversión Pública Municipal, conforme detalle que figura en la Planilla Anexa parte integrante de la presente Ordenanza.-

ARTÍCULO 13º: El Presupuesto de Gastos y Recursos o financiamiento podrá incrementarse, en función de las sumas percibidas para la atención de erogaciones u obras requeridas por terceros, cuyos fondos fueron provistos por éstos. -

ARTÍCULO 14°: FACÚLTASE al Departamento Ejecutivo Municipal a modificar el Presupuesto General, incorporando las partidas específicas, denominándolas, incrementando las ya previstas, cuando deba realizar erogaciones originadas por la adhesión a leyes, Decretos y Convenios Nacionales, Provinciales o de cualquier índole, en vigencia en el ámbito municipal. Dicha autorización estará limitada a los fondos que a tal efecto disponga el Gobierno Nacional, Provincial o el ente con el que se realice la adhesión, no pudiendo modificar el Balance Financiero Preventivo. -

ARTÍCULO 15°: FÍJASE en la suma de PESOS: CUARENTA Y CUATRO MILLONES DOSCIENTOS DIECISEIS MIL SETECIENTOS CINCUENTA Y TRES CON 54/100 (\$44.216.753,54), el importe correspondiente a las erogaciones para atender la amortización de la deuda.

ARTÍCULO 16°: Cuando los créditos presupuestarios resulten insuficientes o sea necesarios incorporar conceptos no previstos, el Departamento Ejecutivo podrá efectuar transferencia de otras partidas del presupuesto que arrojen economías o solicitar al Concejo Deliberante que se dispongan créditos suplementarios, siempre que ellos conserven créditos para cubrir las necesidades del ejercicio.

ARTÍCULO 17°: El Departamento Ejecutivo Municipal, transferirá mensualmente al Concejo Deliberante de Santa María la suma correspondiente a los haberes mensuales del Concejo; como así también la suma de PESOS CINCO MILLONES CUATROCIENTOS SESENTA Y OCHO MIL SETECIENTOS CINCUENTA CON 00/100 (\$5.468.750,00) mensuales, destinados a atender las demás Erogaciones del Presupuesto 2026.-

ARTÍCULO 18°: Las erogaciones a atenderse con fondos provenientes de recursos y/o financiamientos afectados, deberán ajustarse, en cuanto a sus montos y oportunidades, a las cifras realmente recaudadas o se tenga la certeza del ingreso de los fondos durante el ejercicio y no podrá transferirse a ningún otro destino. -

ARTÍCULO 19°: AUTORÍZASE al Ejecutivo Municipal a decidir sobre la fuente de financiamiento de cada Proyecto a Ejecutarse de acuerdo a Existencia de Fondos disponibles. -

ARTÍCULO 20°: Comuníquese a la Intendencia, insértese en los Registros Oficiales del Departamento Ejecutivo Municipal y Concejo Deliberante. Publíquese y ARCHÍVESE. -

-----**Dada en la Sala de Sesiones del Concejo Deliberante de la Municipalidad de Santa María, Catamarca, a los Nueve Días del Mes de Diciembre del Año Dos Mil Veinticinco. --**

ORDENANZA N° 029/2025

TÍTULO: “ORGANIGRAMA MUNICIPAL 2026”. -

VISTO:

Los Artículos 51 y 71 de la Carta Organiza Municipal y la Ordenanza Municipal N° 31 del año 2012; Ordenanza N° 03/2008. Y...

CONSIDERANDO:

Que, se plantea la necesidad de modificar la estructura del Organigrama Municipal vigente, por el crecimiento demográfico y el desarrollo de la gestión municipal, existen aéreas que dejaron de cumplir su funcionalidad, mientras que otras incrementaron su competencia y eficacia de manera impensada por tal razón se debe eliminar algunas y jerarquizar a otras. -

Que, los gobiernos locales, tienen el rol de articular con las fuerzas vivas e instituciones de la comunidad, por tal razón se realizó un cambio de Direcciones, Jefaturas, que redundarán en beneficio de la operatividad de las dependencias municipales al servicio de la comunidad.

POR TODO ELLO,

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SANTA MARÍA, EN USO DE LAS FACULTADES CONFERIDAS POR LEY...

ORDENA:

ARTÍCULO 1º: DETERMÍNASE las siguientes Secretarías, Direcciones y Jefaturas para la conformación del Departamento Ejecutivo Municipal:

INTENDENTE MUNICIPAL	Asesoría Legal	
	Secretaría Privada y Protocolo	
	Comunicación y Prensa	
Secretaría de Desarrollo Económico	Turismo y Cultura	Patrimonio Histórico
	Educación	
	Sistemas Productivos	
Secretaría de Hacienda	Compras	
	Contaduría General	
	Tesorería	
	Rentas Municipales	
	Modernización	
Secretaría de Gobierno y Coordinación	Catastro	
	Centros Vecinales	
	Deportes y Juventud	
	Parque Automotor	



	Recursos Humanos	Jefatura de Personal
	Políticas Sociales	Servicio Local
		Asistencia al Adulto Mayor
Secretaría de Infraestructura y Servicios al Ciudadano	Obras Públicas	Departamento Vial
	Ambiente e Higiene Urbana	
	Alumbrado Público	
	Proyectos	
Secretaría de Protección Ciudadana	Salud Comunitaria e Inclusión	Diversidad Funcional Y Género
	Tránsito, Seguridad Vial y Transporte	
	Bromatología	

ARTÍCULO 2º: APRUEBASE el Organigrama Municipal con las Secretarías, Subsecretarías, Direcciones, Asesorías y Jefaturas en su calidad de unidades de organización municipal, de acuerdo al Anexo I, que es parte integrante del presente instrumento, quedando el Ejecutivo facultado a reasignar las unidades de Dirección y Jefaturas a las distintas Secretarías aprobadas mediante el presente instrumento legal. -

ARTÍCULO 3º: APRUEBASE el Manual de Misiones y Funciones de ORGANIZACIÓN Y COMPETENCIAS DEL MUNICIPIO, y cada una de las unidades de organización municipal hasta el nivel de Jefaturas, que forma parte de la presente Ordenanza como Anexo II.-

ARTÍCULO 4º: AUTORÍZASE al Ejecutivo Municipal, a crear las áreas que considere pertinente mediante Decreto Municipal, ad-referéndum del Concejo Deliberante para la correspondiente aprobación. -

ARTÍCULO 5º: DEROGUESE a partir de la vigencia de la presente, toda norma que se contrapusiera a la misma. -

ARTÍCULO 6º: Comuníquese a la Intendencia, insértese en los Registros Oficiales del Departamento Ejecutivo Municipal y Concejo Deliberante. Publíquese y ARCHÍVESE. -

-----Dada en la Sala de Sesiones del Concejo Deliberante de la Municipalidad de Santa María, Catamarca, a los Nueve Días del Mes de Diciembre del Año Dos Mil Veinticinco. --

ORDENANZA N° 030/2025**TÍTULO: “CÓDIGO DE FALTAS DE LA MUNICIPALIDAD DE SANTA MARÍA”. -****VISTO:**

El Capítulo XXIII de la Carta Orgánica Municipal, Las Ordenanzas N° 003/1998, N° 021/1998, N° 006/2002. Y...

CONSIDERANDO:

Que, nuestra Carta Orgánica Municipal en su Capítulo XXIII prevé que la Municipalidad organizará su propia Administración de Justicia de Faltas. -

Que, el Artículo 172 de la Carta Orgánica establece “El Concejo Deliberante dictará un Código Municipal de Faltas, contemplando el principio de gradualidad y proporcionalidad de las sanciones y penas, las que podrán consistir en apercibimiento, multa, publicidad, realización de servicios a la comunidad, clausura, decomiso...”. -

Que, en el año 1.998 se dictó la Ordenanza N° 21, con el fin de regular de manera inmediata el funcionamiento del Tribunal de Faltas de la Municipalidad de Santa María. -

Que, la Ordenanza N° 021/1998 no fue sancionada para cumplir el rol de un Código de Faltas, la misma tiene como único fin regular el Juzgado de Faltas de manera transitoria, hasta que el Concejo Deliberante se expida de manera definitiva. -

Que, es necesario unificar los actos municipales susceptibles de sanción y el tipo de sanciones que ello conlleva, además de actualizar el funcionamiento del Juzgado de Faltas. -

Que, luego de un exhaustivo análisis sobre la normativa vigente en el seno de las Comisiones del Cuerpo de Concejales, los Dictámenes de la Asesoría Legal del Concejo Deliberante recomendando su unificación y estudiando las implicancias legales y doctrinales de una codificación en materia contravencional, se considera necesario y pertinente la sanción de la presente Ordenanza. -

POR TODO ELLO,

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SANTA MARÍA, EN USO DE LAS FACULTADES CONFERIDAS POR LEY...

ORDENA:



ARTÍCULO 1º: APRUÉBASE en todos sus términos el Código de Faltas de la Municipalidad de Santa María, el cual forma parte de la presente Ordenanza como Anexo I.-

ARTÍCULO 2º: Este Código entrará en vigencia, luego de 120 (ciento veinte) días desde su promulgación y publicación, tiempo durante el cual se procederá a difundir y capacitar sobre su aplicación, en los poderes del estado municipal y la comunidad en general. -

ARTÍCULO 3º: DERÓGASE toda Ordenanza contraria a la presente. Se deja claramente establecido que ante cualquier controversia respecto de normas municipales que colisionen con lo determinado en el Código de Faltas, será aplicable éste último. -

ARTÍCULO 4º: Comuníquese a la Intendencia, insértese en los Registros Oficiales del Departamento Ejecutivo Municipal y Concejo Deliberante. Publíquese y ARCHÍVESE. -

-----Dada en la Sala de Sesiones del Concejo Deliberante de la Municipalidad de Santa María, Catamarca, a los Nueve Días del Mes de Diciembre del Año Dos Mil Veinticinco. --

Boletín Oficial Municipal



Municipalidad de Santa María
Provincia de Catamarca